CONTRATO DE SUMINISTRO SBV-SA-SU-185-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y ARMORING GLASS S.A.S, NIT 901556401-5

OBJETO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO CONTEMPLADOS EN LOS PGIRS MUNICIPALES, EN ESPECIAL AQUELLOS LIDERADOS POR LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
PARTES	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE Y ARMORING GLASS S.A.S, NIT 901556401 5
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($279.906.900)
PLAZO	DOS (2) MESES

Entre los suscritos **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.370 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario de Despacho, nombrado mediante Resolución No. 003045 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta N° 000005 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 406 del 06 de noviembre de 2024, y el Decreto 424 de 2024 del 20 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE** con NIT 899999114-0, quien para los efectos del presente documento se denomina **SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE**, además de lo dispuesto en el ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80/93 (Articulo 11, y 12) ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y **ARMORING GLASS S.A.S,** identificado con el NIT **901556401 5** representada legalmente por **JEAN MICHEL BUSTOS CATAÑEDA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80794345 de Bogotá D.C., que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: a) Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. b). Que la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a la necesidad correspondiente y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios y normas concordantes, elaboró el proyecto de pliego de condiciones y fue debidamente publicado el día veintisiete (27) de junio de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE

APROVECHAMIENTO CONTEMPLADOS EN LOS PGIRS MUNICIPALES, EN ESPECIAL AQUELLOS LIDERADOS POR LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". c) Que en desarrollo del principio de eficacia y transparencia, la Secretaría de Bienestar Verde del Departamento publicó y tramitó el proceso de selección bajo la modalidad de Subasta Inversa SBV-SA-SI-001-2025, para el desarrollo del objeto antes mencionado. d). Que el presupuesto oficial contemplado para el proceso fue la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 279.913.768), incluyendo el IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100064661 del 27 de marzo de 2025, con concepto pre contractual No. 0000002788 del 19 de marzo de 2025. e). Que en atención a los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar el principio de selección objetiva y evitar una restricción indebida de la competencia, el proceso se limitó a MIPYMES domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo expresamente a Bogotá D.C. Esta decisión se ajusta plenamente a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, al permitir el fomento de las MIPYMES sin limitar injustificadamente el mercado. f). Que por medio de la Resolución No. 019 del 8 de julio de 2025, se ordenó la apertura del proceso de concurso SBV-SA-SI-001-2025, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones al cual no se presentaron observaciones. g). Que el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)", dicho acto administrativo corresponde a la resolución No.019 del 8 de julio de 2025. "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. SBV-SA-SI-001-2025". h). Que el once (11) de julio de 2025, se llevó a cabo el cierre y presentación de ofertas, encontrándose nueve (9) ofertas presentadas, las cuales fueron evaluadas técnica, jurídica y financieramente por el comité evaluador designado por la Secretaría de Bienestar Verde en fecha 17 de julio de 2025 y se procedió a publicar el informe preliminar de índole jurídico, financiero y técnico, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. i). Que el 29 de julio de 2024, se realizó la evaluación definitiva, teniendo en cuenta solicitudes de subsanación en el marco del proceso, donde se efectuó la verificación de los requisitos técnicos, siendo habilitados en definitiva cuatro (4) oferentes. j). Que en la etapa de evaluación económica del proceso de subasta inversa el oferente SISCOM SERVISIOS INTEGRALES SAS: *"(…) incurrió en inconsistencias graves en la presentación de su propuesta económica, dicha inconsistencia se evidencio al momento de la apertura del sobre Económico y consiste en que presentó dos formatos distintos con valores que no coinciden entre sí (…)" de condiciones y contiene la estructura detallada de la propuesta económica (…)"; al respecto y por* consiguiente se entrega por parte del comité de evaluador acta de deshabilitación del proponente anteriormente mencionado quedando al final del ejercicio habilitados en definitiva tres (3) oferentes. k). Que el 30 de julio de 2025 siendo las 11:20 am, de acuerdo con el cronograma del proceso se llevó a cabo la audiencia de subasta inversa electrónica, iniciando con el valor de la oferta más baja, la cual fue de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($279.906.900) presentada por el oferente ARMORING GLASS S.A.S. l). Que concluido el proceso, con el cumplimiento de todas sus exigencias a

través de la resolución Nº 022 del 30 de julio de 2025, se adjudicó el Proceso por SUBASTA INVERSA SA-SA-SI-001-2025, ARMORING GLASS S.A.S con NIT No. 901556401-5, representado legalmente por señor JEAN MICHEL BUSTOS CASTAÑEDA, con C.C. 8079345 expedida en Bogotá D.C, hasta por la suma DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($279.906.900), incluyendo el IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100064661 del 27 de marzo de 2025, con concepto pre contractual No. 0000002788 del 19 de marzo de 2025. por lo que el valor del presente contrato corresponderá a la oferta presentada. Con base en lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO CONTEMPLADOS EN LOS PGIRS MUNICIPALES, EN ESPECIAL AQUELLOS LIDERADOS POR LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El futuro contratista deberá entregar a la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca las cantidades y unidades solicitadas, de acuerdo a lo determinado para la adquisición:

DESCRIPCION SOLICITUD	CANTIDAD
Equipo Seguridad Industrial T1	12
Equipo Seguridad Industrial T2	53
Apilador	1
Triciclo de carga	7
Compactadoras	6

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente Estudio Previo y del Pliego de Condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta y los estudios previos. 2. Allegar a la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para formalización del contrato. 3. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y especificaciones definidas en el Contrato, incluyendo Anexo No.1 Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones. 4. Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas del y el Pliego de Condiciones. 5. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 6. Colaborar con la SECRETARÍA DE

BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en cualquier requerimiento que se le realice. 7. Dar a conocer a la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8. Comunicarle a la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 11. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente a la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. 12. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social, riesgos profesionales y demás pertinentes. 13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. 15. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA BIENESTAR VERDE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA por el incumplimiento del contrato. 16. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad. 17. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato. 18. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato. 19. Las demás inherentes al objeto del contrato y que por ley le correspondan. 20. Vincular en la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 10% de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto, a personas sujetas de especial protección constitucional por parte del Estado, descritos en el Decreto 1860 de 2021. En ese sentido el supervisor del contrato deberá certificar dicha circunstancia. 21. El contratista cumpla con lo establecido en el Decreto 1072 de 2018 y en la Resolución 0312 de 2019 en materia de seguridad y salud en el trabajo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El oferente deberá certificar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas de los elementos relacionados en la presente contratación, en cuanto a calidad, diseño y composición. 2. El proponente deberá diligenciar su propuesta técnica indicando los requerimientos señalados, los cuales deberán corresponder a los estipulados en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas o características técnicas de cada producto que ofrece. 3. El oferente se compromete a entregar los productos que den certeza con las características ofertadas en cada artículo. 4. Los bienes deben ser entregados en el plazo establecido. 5. El contratista retirara los elementos y/o materiales objeto del contrato que NO cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento y las que contenga vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor. 6. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos sin costo alguno dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la devolución y/o reclamo, atender dentro de este tiempo: las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s). 7. Los productos deber ser entregados debidamente empacados y sellados, de tal manera que estén protegidos contra perdidas, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento. 8. Los elementos deberán ser originales de fábrica, nuevos y sin uso, ("nuevos y sin uso" significa que la Secretaría de Bienestar Verde sea el primer usuario de los bienes desde su fabricación), en perfecto estado de funcionamiento y su fabricación no deberá encontrarse descontinuada. 9. Presentar la correspondiente factura de acuerdo a la cantidad de productos entregados, junto con la certificación del pago de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes correspondiente, para hacer efectivo el pago de la obligación. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el CONTRATISTA formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. 5. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($279.906.900)**, incluyendo el IVA. De acuerdo con la propuesta presenta por el contratista y que se describe a continuación:

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario sin IVA	IVA	valor IVA	Valor unitario	Valor total
46181500	Equipo Seguridad industrial T1	12	Unidad	269.495,80	0,19	51.204,20	320.700	3.848.400
46180000	Equipo Seguridad industrial T2	53	Unidad	312.016,81	0,19	59.283,19	371.300	19.678.900
24101606	Apilador	1	Unidad	36.549.957,98	0,19	6.944.492,02	43.494.450	43.494.450
25161500	Triciclo de carga	7	Unidad	4.478.750,00	-	-	4.478.750	31.351.250
27121500	Compactadora	6	Unidad	30.255.650,00	-	-	30.255.650	181.533.900

PÁRAGRAFO PRIMERO: el contratista deberá desarrollar el contrato con el cumpliendo ofrecido en su oferta. PÁRAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA EL valor del contrato se encuentra amparado presupuestalmente de la siguiente manera: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100064661 del 27 de marzo de 2025, con concepto pre contractual No. 0000002788 del 19 de marzo de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Bienestar Verde pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago contra entrega de los insumos, maquinaria y/o equipos objeto del proceso, de acuerdo con las cantidades recibidas a satisfacción por el supervisor, para un valor total de hasta **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($279.906.900) incluido IVA, todo costo DIRECTO e INDIRECTO** y demás impuestos a que haya lugar. En todo caso, el pago está supeditado a los insumos, maquinaria y equipos

arriba especificados, para el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios en municipios del departamento de Cundinamarca efectivamente recibidos, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada insumo, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, presentación de la factura correspondiente, y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales u de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de la caja PAC. PARAGRAFO PRIMERO. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos se sujetarán al Plan Anual Mensualizado de Caja –PAC, el sistema de pago utilizado por el Departamento y será consignado a una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que el CONTRATISTA registre. PARAGRAFO TERCERO: Los precios incluyen todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. PARAGRAFO CUARTO: La Gobernación de Cundinamarca – La Secretaría de Bienestar Verde, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. PARAGRAFO QUINTO: En el caso de facturas, estas se deben presentar con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario y ser aprobadas por el Supervisor. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio realizada entre el supervisor del contrato y el contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA- RELACIÒN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA:** El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, como beneficiarios y asegurados a la SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE DE CUNDINAMARCA NIT 899.999.114-0, la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	$ 279.906.900	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (compactadoras, apilador y los triciclos de carga)	20%		Seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción por parte del Supervisor.

La Garantía de Fabrica, de conformidad con la ley 1480 de 2011, se entiende como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. Artículo 7. El término de la garantía se determina por un año para productos nuevos contados a partir de la entrega efectiva certificada por el supervisor. La garantía de fábrica recaerá en los siguientes bienes:

Ítem	Artículo	Descripción garantía	Características Técnicas Exigidas
1	Equipo Seguridad industrial T1	Calidad de costuras, rupturas no atribuibles al uso, deterioro del material no atribuible al uso. Tiempo mínimo de 3 meses.	Overoles industriales de manga larga dos piezas, drill
			Cinturón de protección dorsal
			Guante corto uso rudo, fabricado en hilo con protección de caucho en la palma.
			Gorro en drill con protección en la nuca,
			Par de zapatos caña media, industriales en material ligero y puntera reforzada
2	Equipo Seguridad industrial T2	Calidad de costuras, rupturas no atribuibles al uso, deterioro del material no atribuible al uso. Tiempo mínimo de 3 meses	Jean industrial
			Camibuso manga larga con cuello tipo polo
			Cinturón de protección dorsal
			Guante corto uso rudo, fabricado en hilo con protección de caucho en la palma.
			Gorro en drill con protección en la nuca,
			Par de zapatos caña media, industriales en material ligero y puntera reforzada
3	Apilador	Rupturas no atribuibles al uso, deterioro del material no atribuible al uso, funcionamiento del motor. Tiempo mínimo de 12 meses.	Apilador eléctrico con elevación mínima de 3,0 metros para una capacidad de mínimo 1000 kg; tipo de operado - caminante; altura de mástil abatido de mínimo 2metros; freno electromagnético.
4	Triciclo de carga	Rupturas no atribuibles al uso, deterioro del material no atribuible al uso, funcionamiento de partes articuladas, modulo y partes de cambios de velocidad. Tiempo mínimo de 6 meses.	Dimensión mínima total: 260 cm de largo, 1.14 cm de ancho, 180 cm de alto Dimensión Mínima del Cajón 1.00 m de ancho 1.50 m de largo y 80 cm de altura. (Cajón en lamina y cubierta conductor en lámina galvanizada) FRENO ADICIONAL freno estacionario de palanca; FRENO DELANTERO Freno de disco Estructura: Tubería redonda en el marco y cuadrada estructural en zona de carga. (variable según propuesta) Capacidad de carga: minimo 300 kilos. 18 cambios Marcación logos “Gobernando más que un plan” – Secretaria de Bienestar Verde a 4X4 tintas.

5	Compactadora	Rupturas no atribuibles al uso, deterioro del material no atribuible al uso, funcionamiento del motor. Tiempo mínimo de 12 meses.	Compactadora vertical para cartón, plástico, periódico, aluminio y fibras; Las características mínimas de este equipo corresponderán a expulsión automático de paca, compuerta reforzada con bisagra, compuerta de seguridad, capacidad de compactar pacas de mas de 200 Kg; Medidas de la estructura de altura total hasta 280 cm, minimo ancho 120 cm y fondo 120 cm. Unidad con motor bifásico o trifasico; mínimo 10 toneladas de fuerza promedio, operación con mando de palanca cierre de puerta con pasador, unidad con sus respectivos accesorios, tapa de llenado, termo nivel, filtro de succión, conexionado interno

DISPOSICIONES COMUNES A LAS GARANTÍAS Y SEGUROS: a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas debe contar con el visto bueno escrito de la entidad contratante. b) El Contratista deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, aumento del valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el Contratista deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros. c) Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrán ser cancelados sin la autorización de la entidad contratante. El Contratista deberá mantener vigente la garantía y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, se adicione o prorrogue o suspenda el contrato. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán ser modificadas por la aseguradora o banco a petición de la entidad contratante, a cuenta del Contratista quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES PECUNARIAS: 1**. **MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2° de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **2. PENAL PECUNARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato que dé lugar a la declaratoria de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará mediante cobro coactivo, lo anterior una vez agotado al debido proceso y garantizados los derechos de defensa y

contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA PENA: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLAUSULA DECIMA: CADUCIDAD**: De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones contenidas en la normatividad vigente especialmente los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita sin la autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de conveniencia, oportunidad y necesidad, b) El certificado de disponibilidad presupuestal. c) El Pliego de Condiciones d) La propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. e) Las garantías f) Acta de inicio y g) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato. PARÁGRAFO: El contratista con la firma del presente documento manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del interventor por medio de la SUPERVISION designada para tal fin, a quien corresponde desarrollar las funciones establecidas en el Decreto Departamental 161 de 2024 o el que haga sus veces y lo establecido en el inciso final del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.**CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución Política y la Ley, Igualmente, que no se encuentra registrado en el Boletín de Responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO**: El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PUBLICACION:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o

sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución en la Ley, tales como la conciliación, amigable, composición y transacción de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: la SECRETARÍA DE BIENESTAR VERDE, Nombre: **DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**, Cargo: Secretario de Bienestar Verde, Dirección: Calle 26 No 51 53 Torre Beneficencia Piso 3, Bogotá D.C Teléfono: 7421434., Correo electrónico: diego.chala@cundinamarca.gov.co **ARMORING GLASS S.A.S ,** identificado con el N.I.T 901556401-5 representada legalmente por **JEAN MICHEL BUSTOS CATAÑEDA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80794345 de Bogotá D.C Dirección: Calle 1 # 3 - 89. Tenjo- Cundinamarca. Teléfono: 3208454821, Correo electrónico: armoringg@gmail.com De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Cundinamarca y Ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO.** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Laura Guevara -Contratista – SBV
Jose Antonio Pulido Cañarete – Profesional Universitario – Dirección para la gestión Integral del Agua
Reviso y aprobó : Jesús Garnica – Contratista – SBV

ANEXO - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	Artículo	Características Técnicas Mínimas Exigidas
1	Equipo Seguridad industrial T1	Overoles industriales de manga larga dos piezas, drill con marcación bordada Logo “Gobernando mas que un plan” – Secretaria de Bienestar verde, logo municipio a definir
		Cinturón de protección dorsal
		Guante corto uso rudo, fabricado en hilo con protección de caucho en la palma.
		Gorro en drill con protección en la nuca, con marcación bordada Logo “Gobernando mas que un plan” – Secretaria de Bienestar verde, logo municipio a definir
		Par de zapatos caña media, industriales en material ligero y puntera reforzada
2	Equipo Seguridad industrial T2	Jean industrial
		Camibuso manga larga con cuello tipo polo con marcación bordada Logo “Gobernando mas que un plan” – Secretaria de Bienestar verde, logo municipio a definir
		Cinturón de protección dorsal
		Guante corto uso rudo, fabricado en hilo con protección de caucho en la palma.
		Gorro en drill con protección en la nuca, con marcación bordada Logo “Gobernando mas que un plan” – Secretaria de Bienestar verde, logo municipio a definir
		Par de zapatos caña media, industriales en material ligero y puntera reforzada
3	Apilador	Apilador eléctrico con elevación mínima de 3.0 metros para una capacidad de mínimo 1000 kg; tipo de operado - caminante; altura de mástil abatido de mínimo 2 metros; freno electromagnético.
4	Triciclo de carga	Dimensión mínima total: 260 cm de largo, 1.14 cm de ancho, 180 cm de alto Dimensión Mínima del Cajón 1.00 m de ancho 1.50 m de largo y 80 cm de altura. (Cajón en lamina y cubierta conductor en lámina galvanizada) FRENO ADICIONAL freno estacionario de palanca; FRENO DELANTERO Freno de disco Estructura: Tubería redonda en el marco y cuadrada estructural en zona de carga. (variable según propuesta) Capacidad de carga: minimo 300 kilos. 18 cambios Marcación logos “Gobernando más que un plan” – secretaria de Bienestar Verde a 4X4 tintas.
5	Compactadora	Compactadora vertical para cartón, plástico, periódico, aluminio y fibras; Las características mínimas de este equipo corresponderán a expulsión automático de paca, compuerta reforzada con bisagra, compuerta de seguridad, capacidad de compactar pacas de mas de 200 Kg; Medidas de la estructura de altura total hasta 280 cm, minimo ancho 120 cm y fondo 120 cm. Unidad con motor bifásico o trifasico; mínimo 10 toneladas de fuerza promedio, operación con mando de palanca cierre de puerta con pasador, unidad con sus respectivos accesorios, tapa de llenado, termo nivel, filtro de succión, conexionado interno , tanque de al menos 15 galones de hidráulico. Puesta en funcionamiento incluyendo pruebas, fluidos y demás inherentes al funcionamiento de la máquina. Marcación logos “Gobernando mas que un plan” – Secretaria de Bienestar Verde a 4X4 tintas. El Departamento gestionara con los municipios beneficiarios las adecuaciones de placas y eléctricas que se requieran (estas no están a cargo del oferente).